Santiago, 16 de enero de 2013.

En relación al juicio arbitral por el nombre de dominio ‘colegioclaudiomatte.cl’:

A la presentación del Primer Solicitante de fecha 4 de enero de 2013: téngase presente el desistimiento.

Vistos:

1. Que con fecha 17 de diciembre de 2012, Nic Chile comunica al suscrito la designación como árbitro arbitrador en el conflicto por asignación del nombre de dominio ‘colegioclaudiomatte.cl’, suscitado entre Departamento de Informática (EDGARDO MANUEL TORRES MARÍN), RUT N° 12.535.163-8, domiciliado en calle Imperia 1951 B, comuna y ciudad de Temuco, como Primer Solicitante, y Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago Rep. Por Silva & Cia. (SOC DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA DE SANTIAGO), RUT N° 82.648.400-4, domiciliado en calle Phillips No. 16, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, como Segundo Solicitante.

2. A fojas 6 y siguiente consta la aceptación a la designación, citándose a las partes a audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento notificando de ello a los interesados.

Que, con fecha 4 de enero de 2013 el primer solicitante se ha desistido de la solicitud de autos.

4. Que a la audiencia decretada en autos a las 17.00 horas del día 7 de enero de 2013 no concurrieron los solicitantes.

En consecuencia, se resuelve:

Conforme al desistimiento que consta a fojas 8, se asigna el nombre de dominio en disputa al Segundo Solicitante, Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago Rep. Por Silva & Cia. (SOC DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA DE SANTIAGO).

Notifíquese a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile para su cumplimiento.

Sentencia pronunciada por el señor árbitro arbitrador, don Guillermo Carey Claro.

Autoriza doña Stefania Molina, Secretaria del Tribunal.

_____

Guillermo Carey C.

Juez Árbitro